

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

Santiago de Compostela, 06/07/2026

REUNIDOS

De una parte, don Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, don José Luis Seoane Spiegelberg, presidente de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, en uso de las atribuciones que le confieren sus estatutos aprobados por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de julio de 1966, por los que se rige.

Ambas partes se reconocen capacidad para subscribir el presente convenio por lo que:

EXPONEN

Primero.- En el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, y se determinan sus competencias, se atribuyen entre otras, el Registro General de Academias de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 392/2003, de 23 de octubre, por lo que se regula el ejercicio por la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias en materia de Academias de Galicia.

Por el Decreto 373/2003, de 16 de octubre, sobre asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia de funciones en materia de Academias y su asignación a diversos

departamentos de la Xunta de Galicia la Academia Galega de Jurisprudencia y Legislación (AGJL) se adscribe a la extinta Consellería de Justicia, Interior y Administración Local, actual Consellería de Presidencia,

Justicia y Deportes.

Segundo.- La Academia Galega de Jurisprudencia y Legislación (en adelante, AGJL) tiene, entre otros cometidos, el fomento de la cultura y de la investigación, especialmente el estudio del Derecho en Galicia y participa activamente en la organización de jornadas jurídicas, seminarios y congresos con tal fin. La AGJL precisa para su mantenimiento que la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes contribuya al financiamiento de los gastos ordinarios que genera el funcionamiento de esta institución.

Terceiro.- En este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública ya que la AGJL es una entidad adscrita a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, que tiene unos cometidos específicos en el campo del estudio y de la investigación en materia jurídica. Por esta razón, esta consellería considera necesario financiar sus gastos de funcionamiento para que pueda continuar desarrollando sus trabajos.

En consecuencia ambas partes acuerdan subscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es fijar un marco de actuación que defina los compromisos de financiamiento que asume la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, contribuya al financiamiento de los gastos que genere el funcionamiento de la RAGJL, derivados de las actividades que realiza.

SEGUNDA.- Obligaciones de la entidad

1. Destinar los fondos percibidos para financiar la actuación referida en la cláusula primera.
2. Financiar las actuaciones objeto del presente convenio en la cuantía que supere la aportación de la Xunta de Galicia, establecida en la cláusula tercera.
3. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006 y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la AGJL se compromete a dar idónea publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y deberes recogidos en este convenio, y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
6. Asimismo, le corresponde la AGJL prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consello de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.

TERCERA.- Obligaciones de la Consellería da Presidencia, Justicia y Deportes

A estos efectos, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes aportará a la AGJL la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) de los 45.000,00 € que conforman el presupuesto total del convenio, recogido en el anexo I, para financiar los gastos corrientes de la institución, que se financiarán con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad

Autónoma para el año 2026, de la siguiente manera:

- 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.121A.481.1 (CP 2015 00089)
- 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.131A.481.0 (CP 2015 00102)

Este importe representa el 77,78% del presupuesto de gastos de personal y de los gastos corrientes previstos para el ejercicio económico de 2026, de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, de conformidad con el anexo I de este convenio.

CUARTA.- Libramiento de fondos

La aportación económica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se realizará en los términos requeridos en el artículo 51 del Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, incorporando una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actuaciones realizadas, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, las correspondientes facturas y justificación de su pago, los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios propios o, de ser el caso con aportaciones procedentes de otras subvenciones o recursos, detallando los ingresos o subvenciones que financien la actuación objeto de este convenio, con indicación del importe y su origen.

Si fuera el caso la AGJL acercará la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

Junto con la documentación justificativa, el representante de la AGJL extenderá una certificación que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Con anterioridad a la justificación de la ejecución de la actividad, se presentará una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para un mismo proyecto de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 11 del Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, antes del pago de la aportación, la AGJL

aportará una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el establecido en el art. 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca un exceso en las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la AGJL deberá reintegrarlo junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en los que había incurrido la AGJL, a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con el objeto del convenio y que se habían efectuado con anterioridad a la firma del mismo, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será desde la formalización del convenio hasta el 30 de septiembre de 2026.

QUINTA.- Pagos parciales

La aportación económica de la Consellería de la Presidencia, Justicia y Deportes, podrá instrumentarse mediante pagos parciales, la solicitud de la AGJL, hasta un máximo del 80% de la cuantía total de la aportación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia y 31. 6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Para la realización de pagos parciales la AGJL deberá justificar los gastos realizados al amparo del convenio, así como su pago. Los pagos parciales quedarán condicionados al resultado de la liquidación definitiva.

Dado que el crédito presupuestario de esta subvención corresponde al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y que la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación (AGJL) y una institución sin ánimo de lucro, queda exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con el establecido en el artículo 65.4, apartado f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SEXTA. - Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, segundo lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano concedente, copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en la que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

SÉTIMA. - Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento mixta paritaria, integrada por dos representantes de la Secretaría General de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, o personas en las que deleguen y dos representantes de la Asociación, o personas en las que deleguen. La Comisión estará presidida por la persona representante de la Secretaría General Técnica de mayor jerarquía, que tendrá voto de calidad. La otra persona representante de la Secretaría General Técnica ostentará la Secretaría de la Comisión.

La Comisión mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes. Su función será velar por el cumplimiento de los deberes previstos en el mismo, así como proponer la solución a los problemas que habían podido surgir.

Sus funciones serán:

- Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- Proponer la interpretación y resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.
- Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, las cuáles se formalizarán a través de las correspondientes addendas
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento
- Coordinación de las funciones de las dos administraciones
- Cualquier otras relacionadas con el desarrollo de este convenio

SÉTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas

Conforme con lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OITAVA.- Publicidad

La AGXL se compromete a informar, en las actividades que realice, de la colaboración de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes en la financiación de los gastos objeto de este convenio.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo,

puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

NOVENA.- Resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades objeto de la ayuda
- c) Por acuerdo unánime de todas las personas firmantes
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes exigirá el reintegro de las cuantías percibidas y el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley 9/2007, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. –Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su

aplicación serán resueltas, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso - administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

DÉCIMO PRIMEIRA. – Vigencia

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el cumplimiento por las partes de los deberes asumidos. En ningún caso excederá de 30 de diciembre de 2026.

DÉCIMO SEGUNDA.- Normativa aplicable

El presente convenio se registrará por el dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma en la fecha y lugar al principio indicados

El conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes	El presidente de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación
Diego Calvo Pouso	José Luis Seoane Spiegelberg

ANEXO I

ESTRUTURA ECONÓMICA PREVISIÓN DE LOS GASTOS DE PERSOAL Y DE LOS GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 2026:

EXPLICACIÓN DE LOS PREVISTOS GASTOS (2026)	IMPORTE	TOTAL
Retribuciones básicas	23.900,00	
Cuatrienios	3.180,00	
Complemento productividad	1.200,00	
Seguridad Social	800,00	
		29.080,00
Tributos	4.045,00	
		4.045,00
Primas de seguros	55,00	

		55,00
Gestoría	1.680,00	
		1.680,00
Material de oficina	1.415,00	
		1.415,00
Teléfono	2.035,00	
		2.035,00
Publicidad	315,00	
Atenciones protocolarias	1.490,00	
		1.805,00
Limpieza	1.060,00	
Otros	3.825,00	
		4.885,00
TOTAL (Euros)	45.000,00	45.000,00